

CIRCULAR N° 04-2025-OXI-GRA/LEY 29230

PARA : Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección Proceso de Selección N° 005-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (Cuarta Convocatoria) para la contratación de la Empresa Privada encargada del financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y financiamiento de la supervisión del Proyecto de Inversión denominado: "Creación del centro de acogida residencial especializado (CAR) para niños, niñas y adolescentes con discapacidad del Distrito Samuel Pastor, Provincia Camaná, Departamento Arequipa". CUI 2569523

DE : Comité Especial reconstituido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2025-GRA/GR

ASUNTO : Absolución de consultas y observaciones a las bases del Proceso de Selección N° 005-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (Cuarta Convocatoria).

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 09/mayo/2025.

El Comité Especial conformado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2025-GRA/GR, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del Proceso de Selección N° 005-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (Cuarta Convocatoria) para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el siguiente proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2569523	Creación del centro de acogida residencial especializado (CAR) para niños, niñas y adolescentes con discapacidad del Distrito Samuel Pastor, Provincia Camaná, Departamento Arequipa

El comité especial comunica la Absolución de consultas y observaciones a las bases del Proceso de Selección N° 005-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (Cuarta Convocatoria), según los documentos presentados por las empresas: HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS SAC y GRUPO LUDEMA S.A.C.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL N° 07-2025-GRPIP-COMITE

PROYECTO "CREACION DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO (CAR) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DISTRITO DE SAMUEL PASTOR - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2569523.

Siendo las 12:13 p.m. del día 22 de abril del 2025, se reunieron en la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, cito en la Av. Unión N° 200, urb. Cesar vallejo, Distrito de Paucarpata, Región Arequipa, los miembros del Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (Cuarta Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO (CAR) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2569523, para tratar los temas:

AGENDA:

Absolución de Consultas y observaciones a las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (Cuarta Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO (CAR) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2569523.

ASISTENTES:

TITULAR	CARGO
ABG. CATHERINE MILAGROS RODRÍGUEZ TORREBLANCA	Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada
ARQ. JOSE FABIAN ENRIQUEZ MAMANI	Gerente Regional de Infraestructura
ARQ. ALEXANDER BLADIMIR ANAHUA MAQUERA	Especialista de la Gerencia Regional de Infraestructura

DESARROLLO:

Los miembros del Comité proceden a realizar la Absolución de Consultas y observaciones a las bases del PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (Cuarta Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO (CAR) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2569523; con base en la opinión de las áreas técnicas usuarias de la **Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social** del Gobierno Regional de Arequipa y el marco normativo que rige La Ley N° 29230.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

**I. Consultas de la Empresa HMGB CONSTRUCCION Y PROYECTOS S.A.C.
(Carta N° 12-2025-HMGB)**

Consulta N°01: Numeral 8.8 de la Cláusula Octava del formato de Convenio Regional.

Solicitamos confirmar que la Entidad Pública es responsable del saneamiento del terreno (física y legalmente).

Por otra parte, sin perjuicio de lo señalado, solicitamos confirmar que la Entidad Pública se encargará de la tramitación de las licencias, autorizaciones, permisos, la tramitación y gestión general de servidumbres y liberación de afectaciones e interferencias, que sean necesarios para la ejecución de los estudios y/o de la obra, conforme a lo establecido en los artículos 53 y 84 del Reglamento de Ley N° 29230; para lo cual debe quedar establecido en las Bases que las demoras en estos trámites no serán imputables a la Empresa Privada y por lo tanto, la Empresa Ejecutora del Proyecto, podrá posponer el inicio de ejecución de las obras en caso la Entidad Pública no cumpla con tramitar las mencionadas licencias oportunamente y, en tal sentido, no deberán generar penalidad alguna.

Finalmente, solicitamos se sirva incluir como parte de las presentes Bases, la documentación que sustente la libre disponibilidad del terreno, y las gestiones para tramitación de licencias, permisos y autorizaciones.

Respuesta:

El comité precisa que, los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto, considera lo siguiente:

Contenido del Expediente Técnico:

TRAMITE DE FACTIBILIDAD Y LICENCIAS

Certificado de Inexistencia de Riesgos Arqueológicos (CIRA) o un Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Plan de Evaluación Arqueológica (PEA) aprobado, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante el DS N° 003-2014-MC.

Factibilidades de servicio aprobadas (agua, desagüe, servicio eléctrico y telecomunicaciones). De requerirse se presentarán los proyectos de Obras complementarias para el servicio correspondiente.

Ficha de Evaluación Ambiental.

Volumen XII. ANEXOS (contenido del expediente) según sea el avance de los tramites.

TRAMITE DE FACTIBILIDADES DE SERVICIOS Y LICENCIAS

Autorización y/o aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) aprobado mediante el DS N° 003-2014-MC.

- Licencias Municipales.
- Proyecto del Formato N° 08-A
- Volumen XII. ANEXOS (contenido del expediente).

La EMPRESA PRIVADA asumirá el pago de los gastos administrativos que impliquen la obtención del CIRA, del Plan de Monitoreo Arqueológico y de los Certificados Ambientales correspondientes, así como cualquier otra tasa y/o derecho administrativo requerido para la tramitación y/o aprobación de las respectivas autorizaciones y/o licencias y/o factibilidades, según corresponda.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enríquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Así también, en el Modelo del Convenio en la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), precisa que,

7.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable de los trámites y pagos correspondientes LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, SERVIDUMBRES Y/O SIMILARES para la ejecución de EL PROYECTO. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de LA ENTIDAD PÚBLICA, son realizados y cubiertos por LA EMPRESA PRIVADA y los montos que correspondan deben estar reconocidos en el estudio definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

8.8. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del PROYECTO DE INVERSION.

La documentación que sustenta la libre disponibilidad del terreno, corresponde a la **Ficha Registral N° 12008387 ubicado en el SUB LOTE G1 SECTOR LA PAMPA de 10,140.49 m2** (propiedad del Estado peruano).

Por lo antes expuesto, el comité especial del presente proceso de selección, NO ACOGE la consulta, puesto que estos temas ya están establecidos en el contenido de las bases; así mismo, se señala que las disposiciones de cumplimiento de plazos, penalidades y/o demoras en trámites serán aprobadas por la entidad privada supervisora en la fase de ejecución del proyecto.

Consulta N°02:

Se solicita confirmar que, de resultar necesario, y conforme a lo establecido en el numeral 97.2 del Artículo 97 del Reglamento de la Ley N°29230, de presentarse trabajos adicionales o variaciones a las especificaciones técnicas al Expediente Técnico actualizado durante la etapa de Documento de Trabajo, los mismos serán reconocidos como Mayores Trabajos de Obra.

Respuesta:

NO SE ACOGE la consulta, los mayores trabajos de obra necesarias para alcanzar la finalidad del convenio de inversión procederá en la fase de inversión conforme lo establece los art. 97.2, 97.3, 97.4, 97.5 97.6 y 97.7 del Reglamento de La Ley N° 29230 y su modificatoria según D.S. N° 011-2024-EF. Se aclara que, la intervención de la inversión del proyecto no considera la actualización del expediente técnico.

Consulta N°03: Términos de Referencia.

Solicitamos se sirva confirmar que las valorizaciones se elaborarán de conformidad con el Expediente Técnico aprobado por la Entidad Pública, y se valorizará lo ejecutado en concordancia con lo establecido en el 95.4 del artículo 95 del Reglamento de la Ley N°29230.

Respuesta:

NO SE ACOGE la consulta, las valorizaciones se efectuarán conforme lo establece el Art. 95.4 del Reglamento de la Ley N° 29230 y su modificatoria según D.S. N° 011-2024-EF.

Consulta N°04: Presentación y Aprobación de las Valorizaciones mensuales.

Se solicita confirmar que los plazos para la presentación y aprobación de las valorizaciones mensuales serán los establecidos en el artículo 95 del Reglamento de la Ley 29230.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Respuesta:
SE ACOGE la consulta.

Consulta N°05: De las Bases Anexo 3A - Términos de Referencia Numeral 4. que indica el Cronograma de ejecución del proyecto.

Se solicita confirmar que cualquier retraso generado por causas no atribuibles a la Empresa Privada como: i) Falta de respuesta sobre información técnica, II) Liberación de interferencias, III) Entrega de Terreno, IV) Licencias, permisos y autorizaciones, entre otras; serán reconocidas como Ampliaciones de Plazo conforme a lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley 29230.

Respuesta:
NO SE ACOGE la consulta, las ampliaciones de plazo procederán conforme las causales establecidas en el Art. 96 y sus incisos según Reglamento de la Ley N°29230 y sus modificatorias; previa aprobación de la Entidad Privada Supervisora y de las áreas técnicas correspondientes de la Entidad Pública.

Consulta N°06: De las Bases Anexo 3A - Términos de Referencia Numeral 4. que indica el Cronograma de Ejecución del Proyecto

Se solicita confirmar que el cronograma de ejecución definitivo del Proyecto podrá ser determinado durante la etapa de la elaboración del Expediente técnico.

Respuesta:
SE ACOGE la consulta.

Consulta N°07:
Solicitamos confirmar que, si el plazo de ejecución que se desprenda del Expediente Técnico excede los cinco (05) meses, los CIPRL serán entregados de manera trimestral dentro de los plazos y condiciones establecidos en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley N°29230, y que en caso se incumpla esta condición, la Empresa Privada podrá paralizar los trabajos de obra y proceder al cobro de los gastos asociados con el retraso injustificado del reconocimiento de los CIPRL, en concordancia con lo estipulado en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N°29230.

Respuesta:
SE ACOGE PARCIALMENTE la consulta, la emisión de los CIPRL será conforme lo dispone el Art. 11 y 12 y sus incisos del reglamento la Ley N°29230; sin embargo, la suspensión de plazo de ejecución solo procederá según lo dispuesto en el Art. 85 y sus incisos del reglamento de la Ley N° 29230.

Consulta N°08:
Solicitamos establecer que la Entidad Pública dará respuesta a las comunicaciones relacionadas a la elaboración del Expediente Técnico y a las Obras del Proyecto respetando los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley 29230 y sus modificatorias. En caso no se dé respuesta a consultas relacionadas a la ejecución del Proyecto según los plazos del Reglamento, solicitamos confirmar que ello será causal de paralización no imputable a la Empresa Privada, que podría resultar en la solicitud de reconocimiento de los mayores gastos generales incurridos durante el tiempo adicional que la Entidad Pública tome en responder las comunicaciones remitidas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Jose F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Página 4 | 39

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta, al respecto se precisa que es función y facultad de la entidad privada supervisora la absolver las consultas que formula la Empresa Privada y/o Ejecutor en el Cuaderno de Obra o registro correspondiente. Asimismo, absuelve las consultas y emite los informes técnicos respectivos a solicitud de la Entidad Pública; conforme lo dispuesto en el Art. 74 y sus incisos del Reglamento de la Ley N° 29230.

Así mismo, de presentarse causal de paralización, se procederá conforme lo establece el Reglamento en su Art. 85. Suspensión del plazo de ejecución del Convenio de Inversión (sus incisos) y otros vinculantes al caso.

Consulta N°09:

Solicitamos confirmar que será obligatorio que todo el equipo de la Entidad Privada Supervisora que laborará dentro del área del Proyecto presente de manera oportuna los seguros correspondientes (SCTR u otros aplicables), sin perjuicio a que el incumplimiento de dicha condición será reportado a la Entidad Pública y no se permitirá el ingreso de personal que no cumpla con lo antes mencionado.

Esto en atención a que es la Empresa Privada quien asume la responsabilidad sobre el terreno y quien se vería perjudicada en caso de que el personal que estuviera laborando o realizando alguna actividad dentro del mismo incurra en negligencia o sufra algún accidente sin contar con los seguros de Ley.

Se solicita que la obligación de contar con los seguros respectivos sea detallada de manera expresa en las Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora, así como en el Contrato correspondiente.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta, la obligación de seguros se encuentran incluidos en el monto referencial del Contrato estandarizado con la entidad privada supervisora.

Consulta N°10:

Sírvase confirmar que el cuaderno de obra que se utilizará durante la ejecución del Proyecto será físico, y si se requerirá de algún tipo de formalidad adicional (legalización u otra), para la apertura de este. En ese sentido, solicitamos que se adecuen las Bases y demás documentos correspondientes en concordancia con su respuesta.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta, se precisa que el cuaderno de obra es digital, según lo dispuesto en las bases en el cuadro de PENALIDADES ADICIONALES.

Consulta N°11:

Solicitamos se sirva confirmar que el Ejecutor del Proyecto podrá utilizar el proceso constructivo que mejor aplique, siempre y cuando este cumpla con las condiciones y plazos establecidos en las Bases del Procesos de selección.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta, el proceso constructivo estará establecido y aprobado en el Expediente Técnico previo informes técnicos de aprobación de la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública quien emite el acto resolutivo correspondiente.

Consulta N°12:

Solicitamos a la Entidad Pública incluya en las Bases Integradas, los tiempos, alcances y detalles de las labores de supervisión de la Entidad Privada Supervisora. Asimismo, se solicita confirmar que la Entidad Privada Supervisora deberá honrar lo establecido en el Proceso de

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquena

Selección de la Empresa Privada, así como en la absolución de consultas y en el Convenio de Inversión que se suscriba con la Entidad Pública y en la Ley N°29230 y su Reglamento; entendiendo que el Convenio de Inversión Regional prima sobre el Contrato a ser suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y el Gobierno Regional de Arequipa.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta, las obligaciones de la Entidad Privada Supervisora tanto para la elaboración del Expediente técnico como para la ejecución de la obra, se encuentra establecido en las bases integradas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 06-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (tercera convocatoria) para contratación del servicio de la entidad privada supervisora, responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico, la ejecución y liquidación del proyecto objeto de la convocatoria.

Consulta N°13:

A fin de optimizar el tiempo y tener una comunicación fluida con el Gobierno Regional de Arequipa, al respecto, y en atención al principio de simplificación administrativa y reducción de trámites burocráticos, se solicita que la Entidad fije un correo electrónico institucional, a través del cual la Empresa Privada podrá remitir todas las comunicaciones correspondientes al Proceso de Selección. Asimismo, se solicita que se implemente la misma medida durante la vigencia del Convenio de Inversión, informando, además, a la Entidad Privada Supervisora respecto a los canales virtuales de comunicación.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta, el correo electrónico institucional para la comunicación se encuentra indicado en el Modelo de Convenio de las bases del proceso de selección.

Consulta N°14:

Se solicita confirmar que en caso una sola Empresa Privada presente la carta de expresión de interés y de presentación de consultas, la misma podrá posteriormente incorporar otras empresas privadas a fin de conformar un Consorcio que presente la propuesta técnica y económica y posteriormente, de resultar adjudicataria, suscriba el Convenio de Inversión en virtud del cual financiará y ejecutará el financiamiento y ejecución del proyecto, el mismo que se formalizará a través del Anexo N°4-K de las Bases del Proceso de Selección.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta, se precisa que en el marco del numeral 1.7 del contenido de las bases del proceso de selección de la empresa privada, se establece lo siguiente:

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de siete (7) días hábiles (si es IOARR es 5) siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria para presentar su expresión de interés por Mesa de Partes de la Entidad Pública y/o conforme lo señalado en la convocatoria.

En la presentación de propuestas, en el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes, adjuntando la respectiva promesa formal de Consorcio, la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Convenio de Inversión, conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento".

En ese sentido este comité especial valida que, es posible la presentación de un consorcio en la etapa de presentación de propuestas, siempre y cuando uno de sus integrantes (empresa)

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. Jose F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquerá

se haya registrado de forma correcta presentado su carta de expresión de interés dentro del plazo establecido en el calendario del proceso de selección.

Consulta N°15:

Dentro de los requisitos previstos para la suscripción del Convenio de Inversión, se solicita la vigencia de poderes expedidos por los Registros Públicos.

Sin embargo, se debe indicar que, en el caso de Consorcios, SUNARP no procede a la inscripción registral de los mismos. Es en ese marco, además, que no permite la inscripción registral de los poderes otorgados al representante legal común del Consorcio. En ese sentido, para la firma del Convenio de Inversión, solicitamos que, en caso de Consorcio, se autorice la presentación de los poderes vigentes del representante común del Consorcio, otorgados mediante Escritura Pública.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta.

Consulta N°16:

En el segundo párrafo del numeral 1.11. del Capítulo I de la Sección II de las Bases se indica expresamente que:

Las propuestas deben llevar la rúbrica o la firma electrónica validada en el siguiente link: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml> del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

Al respecto, solicitamos al Comité confirmar que todos los documentos generales que se presenten como parte de los Sobre N°01, 02 y 03 podrán contar únicamente con el visto del representante legal, salvo los formularios que por su naturaleza deberán tener la rúbrica y/o firma completa del representante legal de los Postores.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta.

Consulta N° 17:

Solicitamos nos confirmen que el Convenio de Inversión establecido en el Anexo N°6 de las Bases, será complementado y/o modificado, de corresponder, en función a la absolución a las consultas efectuadas a las Bases al momento de su integración, así como tras el otorgamiento de la buena pro, y previamente a la suscripción, según sea necesario.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta, conforme el contenido establecido en el convenio del modelo estándar.

Consulta N°18: Del Anexo N°6 de las Bases - Modelo de Convenio Regional

En la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN, solicitamos ampliar el tenor de esta, a fin de que las condiciones aplicables a la Empresa Privada les sean también al Ejecutor del Proyecto, en caso éste sea distinto. Asimismo, solicitamos confirmar que, en caso el Ejecutor del Proyecto incumpla sus obligaciones contractuales o incurra en actos de corrupción, la Empresa Privada podrá resolver el contrato de construcción y designar un nuevo Ejecutor del Proyecto, siempre que éste cumpla con las condiciones técnicas con las que se adjudicó la buena pro, tanto en cuanto a experiencia de la empresa como del personal correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta, según el CONVENIO REGIONAL que se firma para el financiamiento, elaboración del expediente técnico, ejecución de obra, liquidación y financiamiento de la supervisión del PROYECTO DE INVERSIÓN, se celebra entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (o el consorcio) y se establecen las obligaciones de las partes. En consecuencia, los términos y cláusulas del contrato entre la empresa privada y el ejecutor del proyecto son de responsabilidad de la empresa privada.

Consulta N° 19: Anexo N°6 de las Bases — Formato de Convenio de Inversión

Sobre el cuadro de penalidades adicionales en el Numeral 16.7 de la Cláusula Decimosexta del Modelo de Convenio Regional, sírvase precisar:

1) Supuesto N°01: Conforme a lo regulado en el inciso 86.3 del artículo 86 del Reglamento de la Ley 29230, el supuesto para la aplicación de la penalidad se refiere al término de vínculo contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto, más no así del término contractual entre la Empresa Privada y los profesionales designados por el Ejecutor del Proyecto, toda vez que la Empresa Privada no suscribe contrato alguno con éstos. Caso distinto es la aplicación de penalidades por cambio de profesionales sin la autorización de la Entidad Pública.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta, se precisa que la sustitución del ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, será caso de análisis y aprobación de la entidad privada supervisora y las oficinas técnicas de la Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Arequipa. Así mismo, las penalidades que se aplique al respecto.

Consulta N° 20: Gastos de Administración Central y Monitoreo

Sírvase confirmar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 29230, los Gastos de Administración Central y Monitoreo se podrán incluir al momento de presentar nuestra propuesta técnica-económica. Asimismo, sírvase confirmar que los mismos podrán ser reconocidos por un porcentaje de 4% del Monto Referencial de Inversión.

A dicho efecto, los Gastos de Administración Central y Monitoreo, conforme a lo establecido en el numeral previamente citado, se deberá incorporar al rubro de Gestión del Proyecto.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta, el comité especial precisa que según lo dispuesto en las bases del proceso de selección:

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.20. GASTOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA

- En el caso de no haber sido contemplados en las Bases con las cuales se convoca el Proceso de Selección, la Empresa Privada participante puede proponer su incorporación en la etapa de Consultas y Observaciones a las Bases, debiendo remitir la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública. Esta última, a través de la UEI, determina en las Bases Integradas, la pertinencia, alcance y monto máximo a reconocer.
- El monto correspondiente a los GACM se establece en el Convenio de Inversión, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el postor a quien le fue otorgada la buena pro, y no

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enríquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

pueden incorporarse o incrementarse posteriormente.

Por lo que, vista la consulta, se observa que el postor no presenta la estructura de costos con el detalle de actividades, montos, plazos u otra información vinculada a la implementación de esta gestión, para evaluación de la Entidad Pública.

Consulta N° 21: Términos de Referencia

En el literal a) del numeral 6.1 del Anexo N°3-A Términos de Referencia de las Bases, se establece que la experiencia del Postor adjudicatario, se acredita con copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y/o conformidad.

Al respecto, se solicita que para asegurar la experiencia de la empresa que ejecute el proyecto se presenten tanto el acta de recepción de la obra como el acta de conformidad de los proyectos de infraestructura en general y similares

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; lo señalado en las bases del proceso de selección certifica la experiencia del postor; sin embargo, no se restringe la presentación de ambos documentos mencionados en la consulta (acta de recepción de la obra y la conformidad de los proyectos).

Consulta N° 22: Anexo N°6 de las Bases - Formato de Convenio de Inversión

Respecto a la Cláusula Décimo Novena: Responsabilidad por vicios ocultos, solicitamos incluir en el numeral 19.1 el texto siguiente (en negrita y subrayado):

"[...] La Empresa Privada (o El Consorcio) declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto. A excepción de que se incumpla los términos generales de garantía de operatividad de los equipos a montar y con los planes de mantenimiento, reparación, cambio de piezas y operatividad por personal capacitado de los mismos."

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; el comité especial consignará la siguiente aclaración en la CLÁUSULA 19.1 de CONVENIO REGIONAL:

LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de (07) años, contados a partir de la recepción del Proyecto, según lo señalado en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N°29230. En el caso de los componentes de mobiliario y equipamiento o proyectos que en su integridad correspondan a la adquisición y entrega de mobiliario y/o equipamiento, la Empresa Privada es responsable por la garantía del mobiliario y equipamiento implementado por un plazo que no puede ser superior a dos (2) años según el Art. 83 del D.S. N° 011-2024-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230.

Consulta N° 23:

En caso surjan controversias entre la Entidad Privada Supervisora y el Ejecutor del Proyecto, y por ende con la Empresa Privada durante la Ejecución de la Obra, la Entidad Pública deberá indicarnos cuál será el procedimiento para la resolución de dichas controversias, así como los plazos correspondientes.

Respuesta:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

NO SE ACOJE la consulta; de presentarse controversia en el proceso de ejecución del proyecto, el procedimiento a seguir será conforme los establece el Art. 128 y 129 e incisos del Reglamento de la Ley N° 29230.

Consulta N° 24:

Sírvase confirmar que la Entidad Pública entregará a la Empresa Privada el plano actualizado de área y linderos del predio donde se realizarán las obras. Asimismo, se hace de conocimiento que la entidad será la responsable de cualquier trámite ante los registros públicos para saneamiento del terreno.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; la Entidad Pública será responsable del saneamiento físico legal del terreno y asumirá los costos que resulten del trámite correspondiente. Así también, entregará los planos que correspondan a la ubicación según el estudio de preinversión.

Consulta N° 25: Anexo N°6 de las Bases — Formato de Convenio de inversión

En el numeral 14.6 de la Cláusula Decimocuarta: Supervisión de la Ejecución del Proyecto, se indica que el costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA. Sobre el particular, se solicita que se retire el financiamiento de la Entidad Privada Supervisora de los alcances del Proceso de Selección, en virtud de que nuestra representada no tenía previsto el financiamiento de dichos costos.

En caso la Entidad Pública persista en solicitar el financiamiento. Solicitamos incluir, como condición para que se concrete el pago, la siguiente información en la carta de presentación de facturas a la Entidad Pública, toda vez que ésta resulta necesaria para procesar pagos de gran magnitud con las garantías del caso:

Ficha RUC de la Entidad Privada Supervisora.

Domicilio fiscal.

Persona de contacto.

Información de cuenta bancaria (incluyendo CCI).

Información de cuenta de detracciones, código y porcentaje de detracción.

Asimismo, solicitamos confirmar que, en caso las cuentas bancarias de la Entidad Privada Supervisora sean embargadas o tengan algún gravamen vigente, será responsabilidad exclusiva de la Entidad Privada Supervisora el no informar al respecto, dándose por realizado el pago incluso si tras el mismo el monto transferido es embargado. En caso la Entidad Privada Supervisora requiera que el pago se canalice a través de un fondo fiduciario u otro instrumento similar, ésta deberá asumir todos los costos que se desprendan de la estructuración, mantenimiento y operación del mencionado instrumento y comunicarlo al menos quince (15) días hábiles antes de la remisión de facturas a la Empresa Privada.

Asimismo, se solicitan confirmar que, en caso se financie la supervisión de la ejecución de la obra, la Entidad honrará lo dispuesto en el Oficio N°321-2019-SUNAT/700000, el mismo que establece que los comprobantes de pago a ser emitidos por la Entidad Privada Supervisora serán girados a nombre de la Entidad Pública, y que posteriormente, la Empresa Privada no tendrá la obligación de girar un comprobante de pago por el CIPRL correspondiente al financiamiento de la supervisión de la ejecución de obra.

Finalmente, y dado que los CIPRL se emiten de manera trimestral, se solicita a la Entidad Pública que el pago a la Entidad Privada Supervisora también sea de forma trimestral, a fin de evitar que la Empresa Privada deba asumir costos financieros no reembolsables.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Respuesta:

SE ACOJE PARCIALMENTE la consulta, las bases del proceso de selección contempla en el monto referencial de la inversión, la supervisión de expediente técnico, supervisión de obra y la supervisión de la liquidación, monto que no será retirado de la inversión del proyecto.

La información correspondiente a la Entidad Privada Supervisora del Proyecto, será remitida por la entidad pública a la empresa privada, una vez firmado el convenio y el contrato. Los pagos a la entidad privada supervisora procederá conforme el Artículo 117. Pago de la Entidad Privada Supervisora del Reglamento de la Ley 29230 (y sus incisos), otras solicitudes para el cumplimiento de trámite de pago de supervisión, deberá realizarse mediante tramite regular ante la entidad pública.

La forma de pago de la Supervisión se encuentra establecido en el punto 16.12 FORMA DE PAGO de los términos de referencia (TDR) del proceso de selección N° 06-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (tercera convocatoria), donde se precisa que los pagos por supervisión de elaboración de expediente técnico serán por cada entregable, ejecución de obra según valorización y en el caso de supervisión de la liquidación de obra se pagará en concordancia a la propuesta económica ofertada.

Consulta N° 26: Anexo N°4-E de las Bases- Propuesta Económica

El Anexo N°4-E - Propuesta Económica, establece que no se considera como una Propuesta Económica válida, aquella que se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que exceda en más del diez por ciento (10%), y por ende el Comité Especial la devuelve.

Al respecto, solicitamos al Comité se sirva precisar que el Monto Total de Inversión Referencial (el "Monto") sobre el que se debe calcular los límites de la Propuesta Económica de 90% y 110% arriba indicados, no incluye el monto asignado al pago de la Entidad Privada Supervisora o aquel que sea asignado para el control por parte de la Contraloría General de la República u otro, de ser el caso. Asimismo, se solicita que se detalle, en un cuadro según el siguiente formato, los límites superiores a inferiores para que la propuesta sea válida:

Límite inferior: 90%	Monto Referencial	Límite superior: 110%

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta.

El monto total de inversión referencial para el convenio del Proyecto se encuentra establecido en las bases del proceso en el punto

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de Obra (*)	S/. 13,483,456.10
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 222,722.99
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico	S/. 96,300.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 312,000.00
Financiamiento de la Supervisión de liquidación de obra	S/. 29,700.00
MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL (**)	S/. 14,144,179.09

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

(*) Monto incluye liquidación de obra.

(**) Para el convenio no se incluye el monto de Control concurrente del 2% del monto de inversión, gestión del proyecto y liquidación consignado en el Formato 8-A del inverte. Sin embargo, en el Precio Final de la Inversión del Expediente Técnico, se debe incorporar el monto de control concurrente según Ley N° 31358, gestión del proyecto y liquidación.

El comité especial aclara la consulta indicando que, la obligación correspondiente a supervisión no se excluye del monto total de inversión referencial a financiar por la empresa privada; así mismo, se precisa que el cálculo de los límites porcentuales de la propuesta económica corresponde al postor, considerando su estructura de costos.

Consulta N° 27:

Se solicita indicar que la Entidad Pública asumirá la responsabilidad de tramitar y obtener la licencia de construcción; así como el costo de esta, y que la Empresa Privada podrá posponer el inicio de la ejecución de obras en caso la Entidad Pública no cumpla con emitir o gestionar el trámite para la emisión de la mencionada licencia oportunamente.

Sírvase acoger nuestra consulta.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta. Al respecto se aclara que los trámites correspondientes a licencias municipales forman parte de las obligaciones de la Empresa Privada, ello contemplado en términos de referencia TDR de las bases en el segundo entregable de la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Consulta N° 28:

Se solicita a la entidad pública indicar los puntos de diseño de energía eléctrica cercanos al terreno o de no existir, brindar la factibilidad respectiva.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; comité especial aclara la consulta indicando que el punto de diseño será definido con la factibilidad de servicio tramitado en la fase de elaboración del Expediente Técnico del proyecto segundo entregable.

Consulta N° 29:

Se solicita adjuntar la documentación que sustente la disponibilidad del terreno en el que se llevará a cabo la ejecución del Proyecto.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; comité especial precisa que el documento solicitado será entregado una vez firmado el convenio con la empresa privada.

Consulta N° 30:

Se solicita confirmar que, de encontrarse pendiente el trámite de alguna factibilidad de servicio, la Entidad se hará responsable del costo y gestión de dicha documentación.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; se reitera, los documentos correspondientes a las factibilidades de servicio para el proyecto forman parte de las obligaciones de la empresa privada establecido en los TDR en la sección elaboración del Expediente Técnico del proyecto segundo entregable.

Consulta N° 31:

En atención a las Conclusiones y Recomendaciones contenidas en el Informe Previo emitido por la Contraloría General de la República (CGR); sírvase adjuntar el documento que acoge el

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

sustento de la implementación de lo solicitado por la CGR en el documento de Informe Previo para asegurar las condiciones técnicas del proyecto ante la evaluación de la contraloría.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; el documento será entregado a la Empresa Privada una vez firmado el convenio de inversión.

Consulta N° 32:

Sírvase confirmar que para la emisión de los CIPRL con relación al avance trimestral no será necesaria la emisión de los "Certificados de Calidad y Recepción" los cuales están previstos para la etapa de la culminación del Proyecto, en consecuencia, solo se requerirá de la opinión favorable de la Supervisión Pública y la aprobación de la Entidad, de conformidad con lo regulado en el literal b) del artículo 11° de la Ley N°29230, modificada a través del artículo 1° de la Ley N°31735.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; al respecto se aclara que los informes mensuales, trimestrales para la emisión del CIPRL y el final de ejecución de obra están establecido en los TDR de las bases del proceso de selección N° 06-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (tercera convocatoria). Así mismo, se precisa que la emisión del CIPRL será conforme lo establece los artículos 11, 12, 13, 14, 95 y 101 del reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Consulta N° 33:

Con el objetivo de tener una mejor organización para programar los pagos a efectuar por la Empresa Privada (como parte del financiamiento del Proyecto) a la Empresa Ejecutora como a la Empresa Privada Supervisora, se sugiere que los pagos a esta última sean efectuados de manera trimestral.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; se aclara que la entidad pública no interviene en la contratación del ejecutor y no es responsable de los términos que se establecen en tal; en consecuencia no tiene las competencias para su pronunciamiento al respecto; así mismo, la forma de pago a la entidad privada supervisora es mensual.

Consulta N°34:

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES

(...)

16.7.:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento (**)
02	Por ausencia de personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto durante el plazo de Ejecución de Obra. El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el periodo de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenida en el Expediente Técnico aprobado. Esta penalidad no se aplicará cuando se está aplicando la penalidad descrita en el numeral 1 del presente cuadro de OTRAS PENALIDADES.	Una (1) UIT por cada día y por cada personal ausente	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura o de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias

(...)

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

El artículo 83° del TUO del Reglamento de la Ley N°29230, establece las penalidades aplicables por el INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO de las obligaciones de las Empresa Privada como regla general.

Bajo dicha premisa, el citado dispositivo legal regula que: "El Convenio establece las penalidades aplicables a la empresa privada por el **INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO** de las obligaciones a su cargo, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio." (EL resaltado, mayúsculas y subrayado es agregado).

La tipificación de la penalidad N°2 está enfocada en relación al incumplimiento de las obligaciones de la Empresa Ejecutora en atención a su condición de empresa contratista, más no en relación a la naturaleza y participación de la Empresa Privada (el Consorcio Inversionista) en el marco del Convenio de Inversión a ser suscrito con la Entidad, en el cual se establece que la Empresa Privada para poder cumplir con su obligación de financiamiento y ejecución del Proyecto suscribirá un Contrato de Obra con la Empresa Ejecutora.

En atención a ello, solicitamos que la penalidad N°2 sea reformulada, para que ésta puede ser considerada objetiva, razonable y congruente.

Para ello consideramos que, para que dicha penalidad sea "Razonable" y "Congruente", debe haber un plazo para la presentación de descargos por parte de la Empresa Privada a través de la Empresa Ejecutora en relación al incumplimiento imputado, y que para que la configuración de dicho incumplimiento sea "Objetivo" no puede estar sujeto a un informe de un funcionario de la propia Entidad, puesto que está tiene la condición de Parte, en consecuencia hace que haya un elemento subjetivo, en consecuencia la imputación de la penalidad debe estar en función al Informe de la Supervisión, a través de la acreditación de medios objetivos, tales como una constatación notarial o policial, y previa evaluación del descargo efectuado por la Empresa Ejecutora a través de la Empresa Privada a fin de establecer si se contó o no con la JUSTIFICACIÓN DEL CASO, por lo que también se debe modificar el procedimiento.

Solicitamos que el contenido de la penalidad N°02 se modifique de la siguiente manera:

(...)

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento (**)
02	Por cada día de ausencia injustificada del personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto, durante el plazo de Ejecución de Obra. El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el periodo de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico actualizado. con la respectiva comunicación previa y por escrito al Supervisor y/o a la Entidad.	Una (1) UIT por cada día y por cada personal ausente	Se acredita con una constatación policial o notarial acompañada de un informe especial o informe mensual del supervisor al periodo en que se produce la ausencia o del mes siguiente de dicha ausencia. Se dará un plazo de cinco (05) días para que la Empresa Privada a través de la Empresa Ejecutora presente sus descargos junto con la documentación que justifique la ausencia.

(...)

Respuesta:

SE ACOJE PARCIALMENTE la consulta, quedando establecido como sigue:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo (*)	Procedimiento (**)
02	Por cada día de ausencia injustificada del personal profesional y/o especialista del Ejecutor del Proyecto, durante el plazo de Ejecución de Obra. El personal profesional y/o especialista tendrá que estar presente durante el periodo de tiempo determinado en la programación de gastos generales de obra contenido en el Expediente Técnico; con la respectiva comunicación previa y por escrito al Supervisor de obra y/o a la Entidad Pública.	Una (1) UIT por cada día y por cada personal ausente	Se acredita con una constatación policial o del personal y/o coordinador de la Gerencia Regional de Infraestructura (GRI) o personal y/o coordinador de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias (ORSIT) acompañada de un informe especial del Supervisor de obra. Se dará un plazo de tres (03) días para que la Empresa Privada a través de la Empresa Ejecutora presente sus descargos junto con la documentación que justifique la ausencia.

Las penalidades por los casos que se susciten relacionadas a esta penalidad, será materia de evaluación por parte de la Entidad Privada Supervisora y las instancias técnicas como la Gerencia Regional de Infraestructura o de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias del Gobierno Regional de Arequipa.

Consulta N° 35:

En la página 36 de las bases, numeral 4. Cronograma de ejecución del proyecto, se indica lo siguiente:

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIO
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		90 días calendario (*)
EJECUCION DE OBRA (**)	Infraestructura	240 días calendario
	Mobiliario	
	Equipamiento	
RECEPCION		30 días calendario
LIQUIDACION DE OBRA		60 días calendario
TOTAL		420 días calendario

Al respecto, Señores del Comité Especial se realiza la siguiente consulta:

- Sobre los plazos de recepción y liquidación a los que hace mención el cuadro precedente, se solicita modificar el plazo consignado en el cuadro, considerando que según los artículos 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de la Ley N.º 29230, los plazos para la recepción y liquidación dependen de distintos a ser cumplidos por las diferentes entidades, por lo que pueden configurar una obligación exclusiva de la Empresa Privada.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta, este plazo corresponde al cumplimiento de la liquidación de obra, según marco normativo de la Ley N° 29230 y su modificatoria.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arg. Alexander B. Anahua Maquera

Consulta N° 36:

Se solicita confirmar si la experiencia profesional general será sustentada solamente con el diploma de incorporación al Colegio Profesional respectivo.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta, se aclara que la base considera que la acreditación para la Experiencia General del personal clave, debe ser sustentado con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo, puesto que es documento que habilita el ejercicio de la profesión; sin embargo, de manera referencial se presentará el título profesional.

Consulta N° 37:

En el ítem N°6, SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO, Sobre la experiencia en ejecución de proyectos ítem a) ejecutor del proyecto Pág. (37),

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS
Arq. Alexander B. Anahua Maquera

a) Ejecutor del Proyecto

Requisitos:

La experiencia en ejecución de proyectos de Infraestructura en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Para lo cual el postor deberá acreditar cuatro (4) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA en obras en general y acreditar 02 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA en obras similares.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de edificaciones públicas y/o privadas PARA TODO EFECTO A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O IMPLEMENTACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O EDIFICACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN Y/O REFACCIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS que sean similares a la construcción de un Centro de Acogida Residencial, puesto de salud, centro de salud, centro médico especializado, policlínico, hospitales, clínicas, casas hogar, residencias de niños, albergues, centros educativos de nivel inicial y/o primario y/o secundario, instituciones educativas de nivel inicial y/o primario y/o secundario, colegios de nivel inicial y/o primario y/o secundario, escuelas técnicas, instituciones públicas, palacios y/o sedes municipales y/o regionales, sedes institucionales, edificios, oficinas, entidades bancarias, terminal terrestre, galerías, galerías comerciales, locales comerciales, comiserías, viviendas y/o edificaciones y/o departamentos y/o torres multifamiliares, hotel, hospedaje, centros penitenciarios, casas parroquiales y/o iglesias.

Que para asegurar la experiencia de la empresa ejecutora en edificaciones se eliminen los siguientes términos en proyectos similares:

REMODELACION, REHABILITACION, INSTALACION, SUSTITUCION, CREACION, IMPLEMENTACION, ACONDICIONAMIENTO, RECUPERACION, REFACCION y en similares a la construcción terminal terrestre, galerías, galerías comerciales, locales comerciales, y/o iglesias.

Para lo cual se solicita sean retirados ya que el proyecto a realizar es una edificación totalmente nueva y será una infraestructura avocada al cuidado de niños donde no tiene nada que ver con terminales terrestres galerías e iglesia que tiene otro tipo de actividad y de usuarios, por lo cual al mantener están condiciones se evidenciaría una orientación a algunas empresas no asegurando la calidad del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Respuesta:

SE ACOJE PARCIALMENTE la consulta, precisando que se eliminan los términos de los requisitos: INSTALACION, IMPLEMENTACION y ACONDICIONAMIENTO.

Consulta N° 38:

Numeral 4 de los Términos de Referencia indica el Cronograma de Ejecución del Proyecto.

Se solicita confirmar que posterior a la firma del Convenio, el inicio del Plazo para la elaboración del Expediente Técnico se dará únicamente si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N°29230.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; el comité especial aclara que el inicio de la ejecución será cumpliendo el Art. 84 del Reglamento de la Ley N°29230.

Consulta N° 39: Numeral 2 de los Términos de Referencia indica el Monto Total de Inversión Referencial.

Sobre el particular, se solicita confirmar que el Monto Total de Inversión será el que se determine en la elaboración del Expediente Técnico.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; el monto de inversión del proyecto será el que se defina en el Expediente Técnico aprobado con acto resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura; debiendo respetar los porcentajes ofertados en gastos generales y utilidades.

Consulta N° 40:

Solicitamos establecer que la Entidad Pública cumplirá con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley 29230 y sus modificatorias. En caso no se cumplan con los plazos indicados relacionados a la ejecución del Proyecto según lo establecido en el Reglamento, solicitamos confirmar que ello será causal de paralización no imputable a la Empresa Privada, que podría resultar en la solicitud de reconocimiento de los mayores gastos generales incurridos durante el tiempo adicional que la Entidad Pública tome en responder las comunicaciones remitidas.

Para los casos de consultas y/o comunicaciones cuyo plazo no está establecido en el Reglamento de la Ley N°29230, pero que son relevantes para la ejecución del Proyecto, solicitamos que se establezca un plazo de diez (10) días calendario para la respuesta a dichas comunicaciones, por parte de la Entidad Pública.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; el comité precisa que los casos de paralización y reconocimiento de mayores gastos generales, serán analizados y aprobados por la entidad privada supervisora. Respecto a los plazos de respuestas a las consultas durante el proceso de ejecución, se aclara que estas presentan distinta complejidad por lo que no es posible estandarizar los plazos solicitados en la consulta.

Consulta N° 41:

Se consulta si el plazo de ejecución de las obras podrá modificarse, de acuerdo con lo que se establezca y sustente en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; el plazo de ejecución del proyecto será el que se defina en el Expediente Técnico aprobado con acto resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Consulta N°42:

Se solicita confirmar que los planos contenidos en el perfil del Proyecto son referenciales, por lo que en la etapa de elaboración del Expediente Técnico se podrá plantear modificaciones y distribución distinta, siempre que ésta cumpla con la normativa vigente.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; al respecto se precisa que el Expediente Técnico puede presentar modificaciones en el estudio de ingeniería y sus especialidades; sin embargo, este no debe modificar la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto declarado viable, según lo establecido en la directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

Consulta N° 43:

Se solicita confirmar que, si a raíz de la elaboración del Expediente Técnico se desprende que el monto de inversión deberá incrementarse para cumplir con los requerimientos del Proyecto, éste será reconocido siempre que se presente el debido sustento técnico y que los incrementos se enmarquen en lo permitido por la Ley N°29230 y su Reglamento.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; se precisa que las Modificaciones al Convenio de Inversión se efectuarán según lo dispuesto en el Artículo 98 y sus incisos del Reglamento de la Ley N° 29230.

Consulta N° 44:

En atención a que los precios unitarios considerados en el PIP no corresponden al mes ni al año de la convocatoria del presente proceso de selección, se solicita confirmar que la Entidad Pública aceptará que se actualicen los Costos Unitarios como parte de la elaboración del Expediente Técnico Sírvase acoger nuestra consulta.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; se reitera esta consulta fue absuelta en la Consulta N° 39.

Consulta N° 45:

Se solicita confirmar que el Diseño del Proyecto deberá ser adecuado a las Normas vigentes, o a las que corresponda, incluso si ello implica que el Proyecto definitivo difiera del planteamiento inicial plasmado en el PIP.

Respuesta:

SE ACOJE PARCIALMENTE la consulta; se precisa que el Expediente Técnico deberá cumplir con el marco normativo vigente por cada especialidad para su aprobación mediante acto resolutivo; siempre que, no se modifique la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto declarado viable, según lo establecido en la directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

Consulta N°46: Anexo N°6 Formato de Convenio de Inversión

Sírvase confirmar que en caso no prospere la etapa de Trato Directo a la que se hace referencia en el numeral 21.2 de la cláusula vigésima primera del formato de Convenio de Inversión, las partes podrán recurrir a la conciliación extrajudicial o a arbitraje indistintamente.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enríquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Respuesta:
SE ACOJE la consulta.

Consulta N°47:

Según la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley N°27446, se indica que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos de inversión pública y privados, si no cuentan previamente con la certificación ambiental respectiva.

Por lo tanto, solicitamos a la entidad tenga a bien remitir el correspondiente Informe de Impacto Ambiental (EIA), emitido por la Autoridad correspondiente, donde se aprueba la ejecución del Proyecto; o, en su defecto, los estudios de carácter ambiental existentes según el nivel de prospección del perfil de preinversión.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; el estudio de impacto ambiental y su clasificación es en el nivel que corresponda será gestionado en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (primera entrega), siendo una obligación de la empresa privada, según lo señalado en los TDR de las bases del proceso de selección.

Consulta N°48:

Según el Reglamento del Ministerio de Cultura, los estudios de Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) o CIRA son estrictamente necesarios para la ejecución de cualquier proyecto.

Al respecto, sírvase remitir dichos estudios aprobados por el MINCUL, caso contrario, sírvase confirmar que la Entidad Pública cumplirá con el desarrollo de los mismos antes del inicio de las obras del Proyecto.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; se aclara que los estudios correspondientes a:

- Informe para el Monitoreo Arqueológico y CIRA y/o PMA
- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

Serán gestionados en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto (primera entrega), siendo una obligación de la empresa privada, según lo señalado en los TDR de las bases del proceso de selección.

Consulta N°49:

A fin de optimizar el tiempo y tener una comunicación fluida con el Gobierno Regional de Arequipa, confirmar que, se podrá enviar vía la dirección de correo electrónico autorizada o Mesa de Partes Virtual, las cartas firmadas y escaneadas, y que posteriormente la Entidad Pública remitirá el documento de cargo escaneado por el mismo medio. Dicho procedimiento aplicaría de la misma manera para comunicaciones remitidas por la Entidad a la Empresa Privada.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta.

Consulta N° 50:

Sírvase a confirmar que, para efectos de la Ejecución de Obra, se honrarán los precios de Mano de Obra de Construcción Civil vigentes a la fecha según el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024-2025.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Respuesta:
SE ACOJE la consulta.

Consulta N° 51:

Se solicita que se detallen los formatos, requisitos y plazos para la elaboración del Expediente de Liquidación de Obra. Así mismo confirmar el número de pliegos de observaciones que se pueden realizar al Expediente de Liquidación de Obra.

Respuesta:
NO SE ACOJE la consulta, la entidad pública no cuenta con un formato estandarizado para dicho concepto (Liquidación de Obra), así como, un numero establecido de pliego de observaciones.

Consulta N° 52

Se solicita confirmar si la revisión del Expediente de Liquidación será realizada por la Entidad Privada Supervisora o por la Entidad Pública, o ambas, en cualquiera de los supuestos, primero se contará con la revisión de la Entidad Privada Supervisora y luego con la aprobación de la Entidad Pública.

Respuesta:
SE ACOJE la consulta; se precisa que revisión del Expediente de Liquidación contará con la revisión de la Entidad Privada Supervisora y con la aprobación de la Entidad Pública.

Consulta N° 53

Confirmar que los incrementos resultantes de la aplicación de la fórmula polinómica no están sujetos a una aprobación a través de Acuerdo de Consejo Regional de la Entidad, en tanto ello configura una acción meramente administrativa.

Respuesta:
SE ACOJE la consulta.

Consulta N° 54: EQUIPOS MÍNIMOS

Se consulta si para esta etapa del Proceso de Selección se requiere la presentación de tarjeta de propiedad y/o cartas de compromiso de alquiler de los equipos o si solo se presentará una declaración jurada de disponibilidad de los equipos. Asimismo, se solicita confirmar que los equipos que la Empresa Privada deberá proporcionar de manera obligatoria durante la ejecución de las obras serán aquellos que se desprendan del Expediente Técnico del Proyecto.

Respuesta:
SE ACOJE la consulta; se aclara que para fase del proceso de selección se requiere el documento de compromiso de alquiler de los equipos y/o una declaración jurada de disponibilidad de los equipos.

Consulta N° 55: MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Confirmar si se debe considerar en la propuesta económica el costo del Manual de Operación y Mantenimiento de los equipos que conforman el proyecto.

Respuesta:
SE ACOJE la consulta; se precisa que el Manual de Operación y Mantenimiento no se encuentra en las prestaciones del convenio a financiar de la inversión del Proyecto.

Consulta N° 61: EJECUCIÓN DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

De acuerdo con el tipo de trabajos que se van a ejecutar, se debería de tener el terreno totalmente saneado, en caso no sea así, ¿Cuál sería el área encargada de la Entidad Pública de solucionar los problemas que se generen con los usuarios, propietarios y/o poseedores de los terrenos donde se va a desarrollar el Proyecto?

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; se hace la aclaración que la entidad pública brindará el documento de saneamiento del terreno con **Partida Registral N° 12008387 ubicado en el SUB LOTE G1 SECTOR LA PAMPA de 10,140.49 m2** (propiedad del Estado peruano) hasta antes de la ejecución de obra; siendo la UEL del Gobierno regional de Arequipa la encargada de efectuar el trámite del saneamiento del terreno.

Actualmente el terreno es de libre disponibilidad para la ejecución del proyecto.

Consulta N° 62: Respecto al RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN, se advierte que el mencionado numeral 3 señala lo siguiente:

“El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N°29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total de Convenio de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley N°29230.”

Como se puede apreciar, dicho numeral hace referencia al artículo 95 del Reglamento de la Ley N°29230, dentro del cual se encuentra contemplado el numeral 95.4, el mismo que considera dos formas de valorización para el reconocimiento de la inversión, siendo necesario que se defina ¿cuál de las formas será aplicable al futuro Convenio de Inversión?

Existen procesos cuyos metrados tienen cierta incertidumbre en el proyecto tales como excavación de túneles, movimiento de tierras, transporte de agregados, entre otros que dependen del desarrollo de la actualización del expediente técnico y de los resultados obtenidos en campo o laboratorio.

Tomando en cuenta estas características, se solicita al Comité Especial realizar la siguiente modificación del texto mencionado:

“El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N°29230 y su Reglamento, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total del Convenio de Inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un deductivo de la inversión o disminución del Monto Total de Convenio de Inversión.

Para el presente caso, los avances y valorizaciones se desarrollarán en el marco del Artículo 95 del Reglamento aprobado con D.S. N°210-2022-EF y sus modificatorias, precisando además, que, respecto al numeral 95.4, se aplica a la ejecución física del Proyecto, la excepción señalada en la segunda parte de dicho párrafo; es decir. “Excepcionalmente, cuando

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Página 21 | 39

el Expediente técnico identifique partidas cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados". Por tanto, no es de aplicación lo establecido en la primera parte del numeral 95.4 del Artículo 95 del Reglamento de la Ley N°29230"

Por lo expuesto solicitamos, que todos los metrados se valoricen mediante el sistema de precios unitarios.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; se aclara que, en los casos por valorizaciones de obra, se aplicará el Art. 95 numeral 95.4 del reglamento de la Ley N° 29230 y con la evaluación de la entidad privada supervisora.

Así también, se aclara que el sistema de precios unitarios no es aplicable para este tipo de proyectos en el mecanismo de Obras por Impuestos.

Consulta N°63:

Respecto al modelo de Convenio de Inversión, el numeral 1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N°29230 establece el listado de funcionarios que deben ser considerados como parte del Convenio de Inversión. Se solicita confirmar que los funcionarios que deben ser considerados como parte del Convenio de Inversión son aquellos indicados en la Cláusula Vigésimo Segunda del Formato de Convenio de Inversión considerado en el Anexo N°06 de las Bases.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; se confirma a los funcionarios de los responsables

Consulta N°64:

Respecto al concepto de Gastos Generales correspondientes al Proyecto, se advierte que el Anexo 4-E señala que "(**) El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio".

Al respecto, se precisa que, si bien el presente proceso de selección considera como parte de las obligaciones a ser desarrolladas en la fase de ejecución, la ejecución de la Obra se tiene previsto la actualización del Expediente Técnico. Siendo esto así, es en la etapa de Documentos de Trabajo donde se realizará el cálculo detallado de los Gastos Generales, por lo que se consulta y solicita al Comité Especial, modificar el referido texto, de acuerdo con lo siguiente:

"(**) El porcentaje final de utilidad y los gastos generales del proyecto serán definidos en el expediente técnico del proyecto".

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta, este considerando se establecido en el Formato de Convenio estandarizado aprobado por el MEF y Proinversión.

Consulta N° 65:

Considerando que el artículo 53 del Reglamento de la Ley N°29230 señala que "La Entidad Pública es responsable de la disponibilidad del terreno, de las expropiaciones y/o interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del proyecto, salvo que en las bases y Convenio se acuerde que la Empresa Privada es la encargada de dicha gestión ", se solicita al Comité Especial absolver la siguiente consulta:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Página 22 | 39

¿El Gobierno Regional de Arequipa se encargará del íntegro de las actividades de adquisición y/o compensación de los predios necesarios para la ejecución del Proyecto?

Respuesta:

SE ACOJE PARCIALMENTE la consulta; se aclara que la consulta sobre la disponibilidad del terreno fue absuelta en la Consulta N° 61. Y lo concerniente a la obtención de las licencias y autorizaciones estará a cargo de la empresa privada.

Consulta N° 66:

Respecto al "Cronograma de Ejecución del Proyecto" se advierte que este considera la siguiente precisión en relación con el plazo de ejecución de obra:

"(**) Para el inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad Pública debe haber aprobado el Expediente Técnico y haber puesto a disposición el área del terreno para la ejecución de la obra. Las partes programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas."

Al respecto, en virtud del Principio de Transparencia, previsto en el artículo II del Reglamento de la Ley N°29230, consultamos al Comité Especial considere la siguiente redacción:

"(**) Para el inicio del plazo de ejecución de obra, la Entidad Pública debe haber aprobado el Expediente Técnico y haber puesto a disposición el área del terreno para la ejecución de la obra. Las partes programarán de mutuo acuerdo, la fecha de inicio de obra en un plazo que no deberá exceder los (05) días hábiles desde el día siguiente de cumplidas las condiciones antes mencionadas, fecha que constará en el Acta de Inicio de Obra suscrita por la Entidad Pública, la Entidad Privada Supervisora, la Empresa Privada y el Ejecutor."

Cabe señalar que esta precisión deberá ser considerada, igualmente, en el Convenio de Inversión.

Respuesta:

SE ACOJE PARCIALMENTE la consulta; se aclara que en el acta de Inicio de Obra solo participará Entidad Privada Supervisora, la Empresa Privada y el Ejecutor.

Consulta N°67:

En relación con los Gastos de Administración Central y Monitoreo, la definición número veintidós considerada en el artículo III del Reglamento de la Ley N°29230, modificado por el Decreto Supremo N°011-2024-EF establece:

"Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el convenio de inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda".

En tal sentido, solicitamos al Comité Especial habilitar la posibilidad de que los postores puedan incluir, como parte de su propuesta económica, el concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo del Proyecto de Inversión.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; se aclara que esta consulta ya fue absuelta en la Consulta N° 20: Gastos de Administración Central y Monitoreo.

Así mismo se precisa que, la UEI emitirá pronunciamiento respecto a la pertinencia, alcance y monto máximo a considerar por el postor por concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, el cual se hará de conocimiento en las bases integradas.

Consulta N° 68:

Penalizaciones Adicionales, se indica lo siguiente:

Dada la complejidad del Proyecto, existen partidas que necesariamente serán subcontratadas por el Ejecutor del Proyecto, como el caso de partidas especializadas por lo que se tendrían que iniciar diversos trámites en la Entidad Pública, esperando la pronta respuesta y aprobación de esta para poder iniciar las actividades. Con la finalidad de evitar retrasos durante la ejecución de la obra por la espera de trámites administrativos, se solicita suprimir la penalidad en mención, y/o modificar dicho trámite de aprobaciones de subcontratos mediante cuaderno de obra. Caso contrario, sírvase precisar el plazo con el que cuenta la Entidad Pública y Entidad Privada Supervisora para emitir dichas autorizaciones y en caso no se obtenga respuesta dentro del plazo indicado se entenderá como autorizado el subcontrato.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; se aclara que la penalidad N° 05 está referida a:

05	En caso el Ejecutor del Proyecto, proceda a subcontratar parte de las partidas definidas en el Expediente Técnico aprobado, sin previa evaluación y autorización emitida por la Entidad Pública.	Se aplicará una penalidad de DOS (2) UIT por cada prestación subcontratada sin autorización escrita de la ENTIDAD.	Según informe del especialista del GRI, GRDIS o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
----	--	--	---

En consecuencia, la empresa privada deberá prever la subcontratación de partidas si fuera el caso, considerando su acceso a la información de las actividades calendarizadas del Cronograma de ejecución de obra en el Expediente Técnico.

Consulta N° 69:

En Penalizaciones Adicionales, se indica lo siguiente

04	Cuando el personal profesional y/o especialista de la EMPRESA PRIVADA no asista a las reuniones concurrentes programadas que sean convocadas y/o propuestas por LA ENTIDAD, por segunda vez en el marco de revisión de un mismo entregable del Expediente Técnico. En el caso de ausencia de un profesional y/o especialista, se justificará la inasistencia únicamente, al presentar un cuadro de enfermedad incapacitante, esta se deberá	Se aplicará una penalidad de media (0.5) UIT por cada reunión concurrente con inasistencia.	Según informe del especialista del GRI, GRDIS o la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, previo informe de la Entidad Privada Supervisora.
----	---	---	---

Página 61 de 119

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arg. Alexander B. Anahua Maquera

Página 24 | 39

sustentar con un informe médico y un certificado médico, firmado y sellado por un médico en una institución pública o privada y de especialidad relacionada con la patología presentada por el profesional y/o especialista que sufre la enfermedad incapacitante. El informe médico, deberá estar acompañado de los exámenes médicos auxiliares correspondientes que sirven de sustento al diagnóstico médico.		
--	--	--

esta para poder iniciar las actividades. Con la finalidad de evitar retrasos durante la ejecución de la obra por la espera de trámites administrativos, se solicita suprimir la penalidad en mención, y/o modificar dicho trámite de aprobaciones de subcontratos mediante cuaderno de obra. Caso contrario, sírvase precisar el plazo con el que cuenta la Entidad Pública y Entidad Privada Supervisora para emitir dichas autorizaciones y en caso no se obtenga respuesta dentro del plazo indicado se entenderá como autorizado el subcontrato.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; la penalidad consultada no guarda relación con el comentario de la consulta.

Consulta N° 70:

Se solicita incorporar al Modelo de Convenio, las siguientes precisiones en atención a las modificaciones de la Ley N°29230, mediante la Ley N°31735 publicada el 4 de mayo de 2023 y la Ley N.° 31912 publicada el 27 de octubre de 2023 y la modificación al Reglamento mediante el D.S N°011-2024-EF, publicado el 10 de febrero de 2024.

En este sentido, detallamos las propuestas para dichas incorporaciones:

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

(...)

6.4 Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o EL CONSORCIO que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución mediante acta hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

(...)

8.4.LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley N°29230.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(...)

14.2 Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

14.2.4 Emitir opinión favorable sobre las valorizaciones presentadas por LA EMPRESA PRIVADA.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquena

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días hábiles de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 128 del Reglamento de la Ley N°29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.

21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles conforme a lo establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 y el numeral 12901 del artículo 129 del Reglamento de la Ley N°29230.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

Conforme a lo señalado en el artículo del D.S. N°011-2024-EF, publicado el 10 de febrero del 2024, sírvanse precisar los cargos de los funcionarios que serán responsables de:

Aprobar las valorizaciones

Otorgar la conformidad de recepción

Otorgar la conformidad de calidad

Otorgar la conformidad al expediente técnico, documento equivalente, documento de trabajo, y/o manual de operación de monitoreo, de corresponder.

Realizar las afectaciones presupuestales y financieras para la emisión de los CIPRL a la DGTP

Otorgar la conformidad del componente de equipamiento en caso sea mayoritario, de corresponder

Otorgar la conformidad del servicio de supervisión y de solicitar el pago de las prestaciones a la empresa privada, de corresponder

Otorgar la conformidad de las actividades de operación y/o mantenimiento, de corresponder.

Autorizar el cambio de la empresa ejecutora y/o de sus profesionales.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; en lo referido a las clausulas consultadas y que son parte integrante del Convenio de Inversión, el que es de cumplimiento obligatorio entre las partes; así mismo, es de aplicación la Ley N° 29230, su modificatoria y el marco normativo vinculante a la misma.

Consulta N°71:

El numeral 5.3 de la Cláusula Quinta del modelo de Convenio de Inversión indica lo siguiente:

"Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA o EL CONSORCIO firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL."

Se solicita considerar las siguientes recomendaciones:

Corregir el numeral 5.3 de la Cláusula Quinta, toda vez que, el citado numeral indica que se efectuaran las modificaciones en el marco de la Cláusula Décimo Octava la cual está referida a ANTICORRUPCIÓN, lo que no guarda relación con el objeto del numeral.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

En este sentido, el numeral 5.3 debería indicar:

CLÁUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

(...)

5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N°29230, se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA O EL CONSORCIO firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

Corregir la numeración del numeral 8.6 de la Cláusula Octava del Convenio; debiendo ser: 8.6.1. y 8.6.2... respectivamente.

Respuesta:

SE ACOJE la consulta; quedando como sigue:

CLÁUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

5.3 Las variaciones o modificaciones que se realizan a EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de la Ley N°29230, se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA O EL CONSORCIO firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.

Así también, se procederá a corregir la numeración de la Clausula

8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de acuerdo a lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29230, y de acuerdo con lo establecido al artículo 10, 13 y 14 del Reglamento de la Ley N° 29230, aun cuando existan los siguientes casos:

8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.

8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.

Consulta N° 72:

De acuerdo con la revisión que ha efectuado la empresa postora de nuestro concurso privado para la elección del Ejecutor del Proyecto, a la cual le hemos solicitado que revise el Expediente Técnico y las Bases del presente Proceso de Selección, nos ha requerido que se traslade a la Entidad Pública la siguiente consulta:

Agradeceremos hacernos llegar en archivo electrónico el plano donde se muestra la ubicación de canteras, fuentes de agua y botaderos que fueron aprobados en el Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (Pama) anterior para determinar las distancias a la zona del proyecto y estimar los costos correspondientes.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta; se precisa que estos estudios corresponden al Expediente Técnico y estarán a cargo de la Empresa Privada.

Consulta N°73:

De acuerdo con la revisión que ha efectuado la empresa postora de nuestro concurso privado para la elección del Ejecutor del Proyecto, a la cual le hemos solicitado que revise el Expediente Técnico y las Bases del presente Proceso de Selección, nos ha requerido que se traslade a la Entidad Pública la siguiente consulta:

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Favor de confirmar que, si se presentara la necesidad de soluciones técnicas diferentes a las planteadas en el PIP, estas serían aprobadas.

Respuesta:

SE ACOJE PARCIALMENTE la consulta; al respecto se precisa que el Expediente Técnico puede presentar modificaciones en el estudio de ingeniería y sus especialidades; sin embargo, este no debe modificar la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto declarado viable, según lo establecido en la directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE; para su aprobación con acto resolutivo.

II. Consultas de la Empresa GRUPO LUDEMA S.A.C. (Documento N° 8169768)

Consulta N°01:

ANEXO N° 1

1. OBSERVACIONES GENERALES PARA LA ACREDITACION DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

- Se solicita que la evaluación de la experiencia profesional tanto para el personal PROFESIONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE ASI COMO PERSONAL PARA LA EJECUCION DE LA OBRA no se limite exclusivamente a la coincidencia literal de la denominación del cargo indicado en las bases, sino que se considere también el análisis del contenido funcional descrito en los documentos de sustento (constancias, certificados, contratos u otros). Esto debido a que, en muchos casos, existen variaciones en la nomenclatura de los cargos entre distintas entidades o proyectos, pese a que las funciones desempeñadas son técnica y operativamente equivalentes a las requeridas en el presente proceso. Por tanto, se solicita aplicar un criterio lógico y razonable en la revisión de la experiencia, reconociendo aquellas participaciones que, aun sin coincidir literalmente con el título del cargo, acrediten de forma objetiva la realización de las actividades requeridas.

Respuesta:

SE ACOJE PARCIALMENTE la consulta; el comité evaluará la experiencia del personal calve, según la equivalencia de la experiencia requerida en las participaciones, pudiendo acreditar experiencia similar al cargo en el desarrollo de las funciones requeridas.

Consulta N°02:

2. OBSERVACIONES AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Cargo y/o Responsabilidad	Observación
RESIDENTE DE OBRA	Se observa que el perfil solicitado considera únicamente la experiencia como Residente de Obras de Edificaciones similares. No obstante, se solicita ampliar el criterio de validación de experiencia, incluyendo también participaciones como Supervisor de Obra o Inspector de Obra, ya que estos cargos cumplen funciones técnicas equivalentes, tales como la supervisión del cumplimiento de especificaciones técnicas, control de calidad, coordinación de avances y verificación del correcto desarrollo de la obra.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

INGENIERO ASISTENTE	Restringir la experiencia únicamente al cargo de residente puede excluir a profesionales con trayectoria comprobada en funciones similares y de igual responsabilidad técnica. Se observa que el perfil solicitado solo considera experiencia como Residente o Asistente de Jefe de Obras de Edificaciones. Sin embargo, se solicita ampliar el criterio de validación de experiencia, incluyendo también participaciones como Supervisor, Inspector, Asistente de Residente o Asistente de Supervisión, ya que estos cargos desempeñan funciones técnicas equivalentes relacionadas con el control de calidad, verificación de metrados, cumplimiento de planos, especificaciones técnicas y supervisión del avance físico de la obra.
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Limitar la experiencia únicamente a los cargos señalados reduce innecesariamente el universo de profesionales calificados para el puesto. Se observa que el perfil solicitado considera únicamente la experiencia como Especialista en Arquitectura en ejecución de obras de edificaciones similares. Sin embargo, se solicita ampliar el criterio de validación de experiencia, incluyendo también participaciones como Residente de Obra, Supervisor de Obra, Inspector de Obra o Arquitecto, ya que estos cargos implican funciones técnicas equivalentes vinculadas al diseño, ejecución, control de calidad y supervisión del cumplimiento arquitectónico dentro del proceso constructivo. Limitar la experiencia exclusivamente al rol de especialista puede restringir injustificadamente la participación de profesionales con competencias comprobadas en cargos técnicos relevantes y de igual responsabilidad.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES	Se observa que el perfil solicitado considera únicamente la experiencia como Especialista en Ingeniería Estructural en ejecución de obras de edificaciones similares. Sin embargo, se solicita ampliar el criterio de validación de experiencia, considerando también participaciones como Especialista en Estructuras o Ingeniero Estructural, cargos que cumplen funciones técnicas equivalentes relacionadas con el diseño, revisión, y supervisión de soluciones estructurales en obras de edificación. Ambos perfiles son plenamente válidos para acreditar la experiencia requerida, dado que intervienen directamente en la ejecución y control de la calidad estructural de proyectos similares.
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	Se observa que el perfil solicitado considera únicamente la experiencia como Especialista en ejecución de Instalaciones Eléctricas en obras de edificaciones similares. Sin embargo, se solicita ampliar el criterio de validación de experiencia, permitiendo también participaciones como Especialista en Instalaciones Eléctricas, Ingeniero Electricista, Ingeniero de Proyectos Eléctricos o Supervisor de Instalaciones Eléctricas, ya que estos cargos cumplen funciones técnicas equivalentes en el diseño, supervisión, control y ejecución de sistemas eléctricos en edificaciones. Todos estos perfiles participan activamente en el desarrollo técnico de las instalaciones eléctricas, por lo que su experiencia resulta plenamente aplicable al objeto del servicio requerido.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

COORDINADOR DE COMPONENTE DE CAPACITACION	Se observa que se ha incluido como parte del equipo técnico obligatorio la participación de un Coordinador de componente de Capacitación, profesional en Ingeniería Industrial, con experiencia mínima de cinco años. Sin embargo, en el contexto de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra de un Centro de Acogida Residencial, la función de capacitación no constituye una actividad permanente ni transversal durante el desarrollo del proyecto. Su intervención es puntual, y normalmente se limita a la etapa final de implementación o transferencia del servicio. Por tanto, la contratación de un especialista en capacitación puede gestionarse como un servicio específico y temporal, sin necesidad de integrarlo al plantel técnico principal. Se solicita eliminar dicho requerimiento del equipo técnico obligatorio.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y MEDIO AMBIENTE	Se observa que el perfil profesional requerido está limitado a Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad, con experiencia específica como Especialista en Seguridad en Obra, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Sin embargo, se solicita ampliar la calificación profesional, considerando también a Ingeniero de Minas o Ingeniero Sanitario, en tanto ambos perfiles cuentan con formación y experiencia compatible con la gestión de seguridad y medio ambiente en obras de infraestructura, conforme a la normativa vigente y buenas prácticas del sector construcción. Asimismo, se solicita ampliar el criterio de experiencia, permitiendo acreditar también participaciones como Ingeniero de Seguridad, Ingeniero SSOMA o Supervisor de Seguridad, cargos que desarrollan funciones equivalentes en la implementación de sistemas de gestión de seguridad, prevención de riesgos laborales y control ambiental en obra. Estas modificaciones permitirán reconocer la experiencia de profesionales que cumplen con el perfil técnico exigido, pero que han desempeñado funciones bajo denominaciones distintas.

Respuesta:

SE ACOJE PARCIALMENTE la consulta, en los siguientes términos:

Experiencia del personal profesional propuesto para ejecución del proyecto:

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia (*)
Ingeniero CIVIL Y/O ARQUITECTO	1	Residente de Obra	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (05) años, sustentado con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Residente de Obras y/o Inspector de Obra de Edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado.
Profesional INGENIERO CIVIL	2	Ingeniero Asistente	Colegiado y Habilitado: - Experiencia general no menor de tres (3) años, sustentada con copia simple de DIPLOMA DE INCORPORACIÓN AL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

			COLEGIO respectivo. - Sustentar como mínimo dos (2) participaciones como Residente y/o Inspector y/o Asistente de jefe de Obras y/o asistente de residente de obra de Edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado.
Profesional ARQUITECTO	1	Especialista en Arquitectura	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia de DIPLOMA DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO respectivo - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en Arquitectura en ejecución de Obras de Edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado
Profesional INGENIERO CIVIL	1	Especialista en Estructuras y Edificaciones.	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia de DIPLOMA DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO respectivo. - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en Ingeniería Estructural en Ejecución de Obras y/o Especialista en Estructuras y/o Ing. Estructural de Edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado
Profesional INGENIERO SANITARIO	1	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia de DIPLOMA DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO respectivo - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en ejecución de Instalaciones Sanitarias en Obras de Edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado
Profesional INGENIERO ELECTRICISTA	1	Especialista en Instalaciones Eléctricas y mecánicas	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia de DIPLOMA DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO respectivo - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en ejecución de Instalaciones Eléctricas y/o ing. Electricista en Obras de Edificaciones similares, dentro del plazo antes señalado
Profesional INGENIERO INDUSTRIAL	1	Coordinador de componente de Capacitación	Este profesional no será considerado personal clave para la ejecución del proyecto. Sin embargo, debe considerarse la contratación de un servicio específico en el proceso de ejecución del proyecto.
Profesional ARQUITECTO o INGENIERO INDUSTRIAL	1	Especialista en Equipamiento y Mobiliario	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia de DIPLOMA DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO respectivo - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en Equipamiento y Mobiliario similares, dentro del

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Página 31 | 39

Profesional INGENIERO CIVIL o INGENIERO INDUSTRIAL o INGENIERO DE SEGURIDAD	1	Especialista en Seguridad en obra y Medio Ambiente.	plazo antes señalado Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia de DIPLOMA DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO respectivo - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en Seguridad en Obra, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ing. de seguridad y/o Ing. SOMA y/o Supervisor de seguridad en Obras de Edificación en General, dentro del plazo antes señalado.
--	---	---	---

Consulta N°03:

3. OBSERVACIONES AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL PROYECTO – ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Cargo y/o Responsabilidad	Observación
ESPECIALISTA EN CAPACITACIONES	Se observa que se ha considerado como Especialista en Capacitaciones exclusivamente a profesionales de las áreas de Psicología o Sociología. Sin embargo, al revisar las funciones asignadas a este perfil —como la elaboración de memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de costos unitarios, cronogramas valorizados y documentos técnicos propios del expediente—, se evidencia que estas actividades corresponden principalmente a competencias técnicas propias de profesionales como Arquitectos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Industriales o Ingenieros Comerciales, quienes cuentan con la formación adecuada y experiencia directa en la formulación de expedientes técnicos de infraestructura. En ese sentido, se solicita ampliar el perfil profesional admitido, incluyendo también a Arquitecto o Ingeniero Civil o Industrial o Comercial u otros profesionales afines que puedan acreditar experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de edificaciones, garantizando así una mayor idoneidad técnica en el cumplimiento de las funciones asignadas.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Se observa que el perfil solicitado para el cargo de Asistente Administrativo está restringido únicamente a profesionales de Ingeniería Industrial. No obstante, considerando las funciones administrativas propias del apoyo en la elaboración de expedientes técnicos —tales como gestión documental, elaboración de cuadros de costos, seguimiento de cronogramas, recopilación de información técnica y manejo de formatos administrativos—, la formación requerida no es exclusiva de dicha carrera. En ese sentido, se solicita ampliar el perfil profesional admitido, incluyendo también a Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Comercial o Administrador o Contador, quienes cuentan con competencias profesionales afines y suficientes para desempeñar adecuadamente las funciones asignadas al cargo de Asistente Administrativo dentro del marco de un expediente técnico.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Atg. Alexander B. Anahua Maquera

Respuesta:

SE ACOJE PARCIALMENTE la consulta, en los siguientes términos:

Experiencia del personal profesional propuesto para elaboración de Expediente Técnico:

Profesional	N°	Cargo y/o responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Profesional PSICÓLOGO O SOCIÓLOGO	01	Especialista en CAPACITACIONES	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de cinco (5) años, sustentada con copia simple de TÍTULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en capacitaciones en Proyectos similares al objeto de la convocatoria, dentro del plazo antes señalado.
ING. INDUSTRIAL	01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Este profesional no será considerado personal clave para la elaboración del expediente técnico del proyecto. Sin embargo, debe considerarse la contratación de este personal desempeño de esta función en el proceso de ejecución del proyecto.

Al respecto, se aclara que el requerimiento del especialista de capacitaciones corresponde al Proyecto y los objetivos que busca alcanzar con la población beneficiaria directa que hará uso del servicio público que brindará el proyecto. Por lo que se procede a corregir la terminología para este caso.

Consulta N°04:

4. OBSERVACIONES AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO TANTO PARA LA EJECUCION Y LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

En las bases administrativas se OBSERVA el siguiente personal:

PERSONAL PARA EJECUCION DEL PROYECTO:

Profesional ARQUITECTO	01	Especialista en Arquitectura	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia de DIPLOMA DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO respectivo - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en Arquitectura en ejecución de Obras de Edificaciones
Profesional ARQUITECTO o INGENIERO INDUSTRIAL	01	Especialista en Equipamiento y Mobiliario	Colegiado y Habilitado: - Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia de DIPLOMA DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO respectivo - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en Equipamiento y Mobiliario similares, dentro del plazo antes señalado

Como se observa en el requerimiento ambos profesionales pueden cumplir lo requerido para la ejecución del proyecto, por lo que solicitamos se considere solo un profesional en arquitectura como especialista en arquitectura y equipamiento y/o mobiliario en edificaciones.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

PERSONAL PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

Profesional ARQUITECTO	01	Especialista en ARQUITECTURA	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de cinco (5) años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Arquitecto, Proyectista, Evaluador, Supervisor o Jefe de Proyecto en elaboración de Expedientes Técnicos de Edificaciones similares dentro del plazo antes señalado
Profesional INGENIERO CIVIL O INGENIERO EN EQUIPAMIENTO	01	Especialista en mobiliario y equipamiento.	Colegiado y Habilitado - Experiencia general no menor de cinco (5) años, sustentada con copia simple de TITULO PROFESIONAL Y DIPLOMA DE COLEGIATURA. - Sustentar como mínimo cuatro (4) participaciones como Especialista en mobiliario y equipamiento de infraestructura referentes a la elaboración de Expedientes Técnicos de Edificaciones similares dentro del plazo antes señalado

Como se observa en el requerimiento ambos profesionales pueden cumplir lo requerido para la elaboración del expediente técnico, por lo que solicitamos se considere solo un profesional en arquitectura como especialista en arquitectura y equipamiento y/o mobiliario en edificaciones.

Respuesta:

NO SE ACOJE la consulta, se aclara que los profesionales requeridos son los necesarios para asegurar la ejecución adecuada en los plazos óptimos y aseguran la calidad en el proceso constructivo y en el equipamiento del Proyecto.

Consulta N°05:

5. CONSULTA A LAS BASES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO DE LA EMPRESA PRIVADA.

De acuerdo con la Normatividad vigente, D.S. N° 011-2024-EF, y el Anexo N° 04-E, Modelo de carta de Presentación de Propuesta Económica, se solicita confirmar que si en la propuesta económica, se incluirán los gastos de administración central y monitoreo, con forme a lo regulado en el numeral 22, del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento.

"22. Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda"

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Consulta.-

Considerando que la Empresa Privada, si bien es la Financista, también es la Responsable ante la entidad pública, de la calidad del proyecto, y del cumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, tributarias y técnicas, obligaciones que asume la Empresa Financista, situación que implica gastos de monitoreo, administración y seguimiento técnico y legal, durante todo el plazo de elaboración de expediente técnico así como la ejecución del proyecto (Ejecución de Obra y

Liquidación), y asesoría especializada en el mecanismo de obras por impuestos, por el importe ascendente a S/. 494,010.00; por lo que en aplicación del Art 56° del reglamento, a lo regulado en el numeral 22, del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento, Y a lo dispuesto en las Bases del proceso, se solicita, se evalúe correctamente dicho monto, el cual debe ser congruente con la realidad y magnitud de la obra.

Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo						Administración Central y	494,010.00
DESCRIPCION	UNID	CANT	PARTICIP.	PERIODO	PRECIO UNITARIO	SUETO TAL	TOTAL S/
PERSONAL DE MONITOREO							273,800.00
Especialista Técnico	MES	1	1	14	8,000.00	112,000.00	
Especialista Legal OXI	MES	1	1	14	8,000.00	112,000.00	
Asistente Administrativo	MES	1	1	14	3,500.00	49,000.00	
OTRO PERSONAL							39,800.00
Secretaria	MES	1	1	14	2,200.00	30,800.00	
EQUIPAMIENTO							20,550.00
Seguridad Industrial	Q.B.	4	8	8	1540	12320	
Equipos de telecomunicaciones	Q.B.	2	4	1	1200	1200	
Equipos de cómputo	Q.B.	2	2	1	8,490.00	8,490	
Software	Q.B.	1	1	1	540	540	
SEGUROS							3,500.00
Seguro SCTR	MES	4	14	14	250	3,500.00	
SERVICIOS ESPECIALIZADOS							31,500.00
Servicios Especializados	LIND	1	1	14	2,250.00	31,500.00	
PASAJES, VIÁTICOS							18,300.00
Pasajes	P/A	14	14	1	740	10,360.00	
Viáticos	DIA	80	14	1	300	8,000.00	
ALQUILER DE VEHICULOS							72,800.00
Camioneta 4x4 Con Chofer, Abastecida	DIA	1	14	14	5200	72,800.00	
GASTOS ADMINISTRATIVOS							45,500.00
Gastos Administrativos (Servicios Básicos, Loca e implementación, Utiles de Escritorio etc.)	MES	14	1	14	3,250.00	45,500.00	
TOTAL GASTO DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y MONITOREO							494,010.00

Respuesta:

SE ACOJE la consulta, se precisa que en cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N° 011-2024-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y lo dispuesto en las bases del proceso de selección, la UEI emitirá pronunciamiento respecto a la pertinencia, alcance y monto máximo a considerar por el postor por concepto de Gastos de Administración Central y Monitoreo, el cual se hará de conocimiento en las bases integradas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Matuera

Consulta N°06:

6. OBSERVACION A LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA DEL FORMATO DE CONVENIO REGIONAL, CONTENIDO EN EL ANEXO N° 6 DE LAS BASES INTEGRADAS (PÁGINAS 103, 104, 105 Y 106 DE LAS BASES INTEGRADAS).

VULNERACIÓN DE LA NORMATIVA:

- Numerales 3 y 8 del artículo II del Título Preliminar del Anexo del Reglamento de la Ley N° 29230 "LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA

PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS" (en adelante el REGLAMENTO), referidos a los principios de Transparencia y de Confianza Legítima.

- Numeral 3.3 del Capítulo III de la Sección II de las Bases Integradas del proceso de selección, referido a las garantías de fiel cumplimiento del Convenio de Inversión (páginas 23 y 24 de las Bases Integradas).

SUSTENTO DE LA OBSERVACIÓN:

- En primer lugar, se debe tener en cuenta los numerales 3 y 8 del artículo II del Título Preliminar del Anexo del REGLAMENTO, referidos a los principios de Transparencia y de Confianza Legítima, que a la letra disponen lo siguiente:

"El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales de derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo:

(...)

3. Transparencia. Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.
8. Confianza legítima: La Entidad Pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, la Entidad Pública no puede variar irrazonable, inmotivada o intempestivamente la aplicación de la normativa vigente o realizar acto material distinto a aquel esperado por la Empresa Privada o Entidad Privada Supervisora respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos relacionados al mecanismo de Obras por Impuestos."

De acuerdo a lo dispuesto, se aprecia que el principio de transparencia implica que la información brindada en todas las fases del procedimiento **DEBE SER CLARA Y COHERENTE**. Asimismo, el principio de confianza legítima **IMPONE UN DEBER** para la Entidad Pública, esto es, que cumpla con las disposiciones normativas vigentes, **ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA** de actuar en forma contraria o variar la aplicación de la normativa vigente.

- En base a estos principios, corresponde revisar el numeral 3.3 del Capítulo III de la Sección II de las Bases Integradas del proceso de selección, referido a las

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

garantías de fiel cumplimiento del Convenio de Inversión (páginas 23 y 24), que a la letra establece lo siguiente:

En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico esta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta Página 23 de 115
BIENIO REGIONAL DE AREQUIPA PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2023-OXI-GRA/ Ley 29230 (Segunda Convocatoria) la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.

Conforme a lo establecido, las Bases Integradas expresamente establecen la oportunidad para presentar las garantías de fiel cumplimiento relacionadas con (i) la elaboración del expediente técnico de obra; y (ii) la ejecución de obra.

- La garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico de obra, se presenta con la suscripción del Convenio de Inversión.
- La garantía de fiel cumplimiento por la ejecución de obra, se presenta una vez aprobado el expediente técnico de obra.

En ese sentido, se aprecia que están fijados claramente los momentos o la oportunidad para presentar las garantías de fiel cumplimiento exigidas en las Bases Integradas.

- Sin embargo, mediante la Cláusula Décimo Quinta del Formato de Convenio Regional, contenido en el Anexo N° 6 de las Bases Integradas (páginas 103, 104, 105 y 106 de las Bases Integradas), se ha consignado lo siguiente:

15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones: 15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código (INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO) por el monto de S/. 543,247.16 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 16/100 soles), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total del Convenio de Inversión Ajudicado sin considerar supervisión y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total del Convenio de Inversión.
--

Como vemos, la disposición contenida en la Cláusula Décimo Quinta del Formato de Convenio Regional, **RESULTA CONTRARIO O VULNERA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y DE CONFIANZA LEGÍTIMA**, en razón a que erróneamente requiere que al momento de la suscripción del Convenio de Inversión se presente la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **TODAS LAS ETAPAS DEL CONVENIO**, considerando que la descripción de dichas etapas son las siguientes:

2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN El Proyecto tiene un Monto Referencial del Convenio de inversión es de S/. 14,144,489.34 (Catorce millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con 34/100) cuyo desglose se detalla en el cuadro siguiente:
--

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Cathenne M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITE ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Página 37 | 39

OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de Obras (*)	S/. 13,463,456.10
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 222,722.99
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico	S/. 96,850.00
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 311,370.25
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de obra	S/. 30,100.00
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN (**) (***)	S/. 14,144,499.34

Empero, a través del numeral 3.3 del Capítulo III de la Sección II de las Bases Integradas del proceso de selección, **EXPRESAMENTE SE ESTABLECIÓ** que para la suscripción del Convenio de Inversión **ÚNICAMENTE** se presenta la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico de obra. Mientras que, la garantía de fiel cumplimiento por la ejecución de obra **SE PRESENTARÁ CUANDO SE APRUEBE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, lo cual claramente se constituye como **UN HECHO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**.

- Por lo expuesto, no cabe duda que la Cláusula Décimo Quinta del Formato de Convenio Regional, contenido en el Anexo N° 6 de las Bases Integradas (páginas 103, 104, 105 y 106 de las Bases Integradas) contiene un error que contraviene las disposiciones específicas de las Bases Integradas del proceso de selección.

Inclusive, se advierte que dicha Cláusula Décimo Quinta del Formato de Convenio Regional tiene otros errores trascendentales, por ejemplo, colocar montos exactos equivalentes al 4% de las garantías de fiel cumplimiento solicitadas, cuando en este momento de elaborar la Proforma de dicho Convenio no se puede conocer el monto de la oferta económica brindada por el ganador de la Buena Pro.

CONCLUSIÓN O PEDIDO DE LA OBSERVACIÓN:

- La **MODIFICACIÓN** de la Cláusula Décimo Quinta del Formato de Convenio Regional, contenido en el Anexo N° 6 de las Bases Integradas, en el extremo que se **ASEGURE, PRECISE Y ACLARE** que para la suscripción del Convenio de Inversión **ÚNICAMENTE** se presenta la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico de obra. Mientras que, la garantía de fiel cumplimiento por la ejecución de obra **SE PRESENTARÁ CUANDO SE APRUEBE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, lo cual claramente se constituye como **UN HECHO POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**.

Asimismo, se **EXCLUYA** los montos exactos de S/ 548,247.16 equivalente al 4% del monto total del convenio de inversión, y S/ 17,532.81 equivalente al 4% del costo del componente de supervisión, debido a que en esta etapa no se puede conocer el monto de la oferta económica brindada por el ganador de la Buena Pro

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera

Respuesta:

SE ACOJE la consulta, el comité precisa que el procedimiento para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento cumplirá con lo siguiente:

En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra.

Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.

En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.

Y respecto a la Cláusula 15 del formato de convenio de inversión, en el numeral 15.2.1, en lo referente al monto y porcentaje de la carta fianza, no serán definidos en esta fase.

ACUERDOS:

Después de varias sesiones de trabajo dentro del plazo del calendario modificado procede a concluir con la absolución de consultas y observaciones realizadas a las BASES del PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2023-OXI-GRA/Ley 29230 (Cuarta Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN: "CREACIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA RESIDENCIAL ESPECIALIZADO (CAR) PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2569523.

Se acuerda comunicar la absolución de consultas y observaciones a través de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Arequipa, notificando a los postores y la publicación en las páginas web de las instancias que correspondan.

Siendo las 13:53 p.m. del día, se dio por terminada la reunión, suscribiendo los participantes la presente Acta en señal de conformidad.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Abog. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Ing. José F. Enriquez Mamani

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
COMITÉ ESPECIAL
OBRAS POR IMPUESTOS

Arq. Alexander B. Anahua Maquera